



AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ  
UNTZUEKO UDALA  
PL. ARIZU, 1  
31396 UNZUÉ  
TFNO.: 948 72 02 00  
e-mail: [unzue@agrupacionvaldorba.es](mailto:unzue@agrupacionvaldorba.es)

## SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ DÍA 23 DE JUNIO DE 2020. EXTRACTO DE ACUERDOS

### 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE PLENOS ANTERIORES

Se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (5 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

*“Vista el acta de Pleno ordinario de 27 de febrero de 2020.*

*En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Alcaldía se preguntará a los asistentes si desean formular observaciones a las actas señaladas, cuyos borradores se remiten con la notificación de la convocatoria de la presente sesión.*

*Es por lo que, la Alcaldía del Ayuntamiento de Unzué, en virtud de la competencia que le ha sido atribuida por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, presenta para su debate y aprobación por el Pleno el siguiente:*

#### ACUERDO

*PRIMERO. - Aprobar el acta del Pleno de las sesiones siguientes:*

- *Ordinario del 27 de febrero de 2020.*

*SEGUNDO. - Proceder, de conformidad con lo dispuesto artículo 323 in fine de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción del acta aprobada en el Libro de Actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de Unzué, formalizándola en la manera que se indica en dicho precepto.*

*TERCERO. - Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actas aprobadas a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra*

*CUARTO. - Facultar a Alcaldía, o en quien ésta delegue, para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.”*

### 2.- SORTEO Y ADJUDICACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS COMUNALES DE CULTIVO EN LA MODALIDAD VECINAL PRIORITARIA Y DIRECTA, Y APROBACIÓN DE PLIEGO REGULADOR E INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN EN LA MODALIDAD DE SUBASTA.

Se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (5 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

*“Mediante Resolución de Alcaldía nº 3/2020 de 12 de febrero se procedió a iniciar la adjudicación del aprovechamiento del comunal de cultivo del Ayuntamiento de Unzué, por los procedimientos vecinales prioritarios y directos, concediendo un plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación en el tablón de Unzué para que los vecinos/as solicitaran dicho aprovechamiento.*

Habiendo transcurrido dicho plazo y tras analizar las solicitudes presentadas, mediante Resolución de Alcaldía 23/2020 de 1 de junio de 2020 se aprobó la lista provisional de representantes de las unidades familiares que optan a la adjudicación por los procedimientos vecinales prioritarios y directos y se publicó la misma en el tablón municipal concediendo hasta el día 11 de junio de 2020 a las 14.00 horas para presentar las alegaciones correspondientes.

Con fecha de 16 de junio de 2020 se emite la Resolución correspondiente donde se procede a aprobar la lista definitiva de representantes de las unidades familiares que optan a la adjudicación por los procedimientos vecinales prioritarios y directos.

Una vez que se ha procedido conforme a lo señalado en el artículo 38 de la Ordenanza a realizar el sorteo correspondiente de las parcelas comunales.

Vistas las competencias que tiene atribuidas el pleno conforme a lo señalado en la Ley reguladora de Bases de Régimen Local

#### ACUERDA

**PRIMERO.** - Aprobar la lista de representantes de las unidades familiares que han quedado adjudicatarios los aprovechamientos de las parcelas comunales por procedimientos vecinales prioritarios y directos:

ADJUDICATARIOS PROVISIONALES DE LOS APROVECHAMIENTOS COMUNALES DE CULTIVO EN LA MODALIDAD VECINAL PRIORITARIA								
1er Apellido	2º Apellido	Nombre	LOTE ADJUDICADO					
			Nº	Polígono	Parcela	Subp.	Paraje	Superficie
Aguas	Sevilla	José	Lote 9	2	162	1	Llano del monte	16 robadas
Izpura	Lizasoain	Erundina	Lote 20	1	37	9	Oinzarra	4 robadas
				2	329	12	Llano del monte	16 robadas
Ojer	Ramírez	Ildefonso	Lote 17	1	37	3	Oinzarra	4 robadas
				2	162	4	Llano del monte	16 robadas
Rubio	Bousquet	Corine	Lote 2	1	37	15	Oinzarra	4 robadas
				2	300	23	Llano del monte	16 robadas

ADJUDICATARIOS PROVISIONALES DE LOS APROVECHAMIENTOS COMUNALES DE CULTIVO EN LA MODALIDAD VECINAL DIRECTA								
1er Apellido	2º Apellido	Nombre	LOTE ADJUDICADO					
			Nº	Polígono	Parcela	Subp.	Paraje	Superficie
Ducun	Izpura	Ildefonso	Lote 15	1	37	16	Oinzarra	4 robadas
				2	300	26	Zuzagaña	16 robadas
Esain	Irisarri	Francisco Javier	Lote 19	1	37	7	Oinzarra	4 robadas
				2	329	18	Llano del monte	16 robadas
Lastera	Aranaz	María Felisa	Lote 5	1	37	12	Oinzarra	4 robadas
				2	329	13	Llano del monte	16 robadas
Marco	Irisarri	Francisco Javier	Lote 1	1	37	1	Oinzarra	4 robadas
				2	329	9	Llano del monte	16 robadas
Marco	Rubio	Raquel	Lote 4	1	37	4	Oinzarra	4 robadas
				2	162	5	Llano del monte	16 robadas
Marco	Rubio	Yolanda	Lote 14	1	37	13	Oinzarra	4 robadas
				2	329	10	Llano del monte	16 robadas
Marco	Rubio	Iñigo	Lote 7	1	37	14	Oinzarra	4 robadas
				2	300	28	Zuzagaña	16 robadas
Otazu	Andueza	Inma	Lote 18	1	37	19	Oinzarra	4 robadas
				2	300	24	Zuzagaña	16 robadas
Sola	Garín	Rubén	Lote 12	1	37	10	Oinzarra	4 robadas
				2	329	15	Llano del monte	16 robadas
Zamarbide	Ducun	Patricio	Lote 16	1	37	11	Oinzarra	4 robadas
				2	329	14	Llano del monte	16 robadas



AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ  
UNTZUEKO UDALA  
PL. ARIZU, 1  
31396 UNZUÉ  
TFNO.: 948 72 02 00  
e-mail: [unzue@agrupacionvaldorba.es](mailto:unzue@agrupacionvaldorba.es)

**SEGUNDO.** – Los adjudicatarios provisionales de las parcelas tendrán 7 días naturales desde que se proceda a la publicación de este acuerdo en el tablón municipal para presentar las alegaciones que considere oportunas.

**TERCERO.** – Informar, que en el caso de que existan alegaciones deberán ser resueltas y aprobado el listado definitivo que corresponda.

En el caso de que no existan alegaciones la lista devendrá definitiva automáticamente.

**CUARTO.** – Designar como parcela de reserva para futuros vecinos o vecinas que puedan cumplir con los requisitos establecidos para la adjudicación vecinal el lote nº 8.

LOTE	Polígono	Parcela	Subparcela	Paraje	Superficie
8	1	37	8	Oianzarra	4 robadas
	2	329	11	llano del monte	16 robadas

Esta reserva podrá ser adjudicada provisionalmente por el Ayuntamiento en subasta para 1 cosecha, quedando sin efecto esta adjudicación en el momento de que salgan nuevos beneficiarios y levantadas las cosechas.

**QUINTO.** – Aprobar el siguiente listado de parcelas sobrantes que deberán adjudicarse por el procedimiento de subasta según la Ordenanza de comunales de Unzué, en las que se incluyen las parcelas de los lotes sobrantes nº 3, 6, 8, 10, 11 y 13 del aprovechamiento comunal vecinal:

Polígono	Parcela	Subp.	Paraje	superficie	Precio salida subasta 2020
1	37	2	Oianzarra	4 robadas	30,07 euros
1	37	5	Oianzarra	4 robadas	30,07 euros
1	37	6	Oianzarra	4 robadas	30,07 euros
1	37	8	(parcela lote 8 reserva) Oianzarra	4 robadas	30,07 euros
1	37	20	Oianzarra	4 robadas	30,07 euros
1	37	21	Oianzarra	4 robadas	30,07 euros
1	37	22	Oianzarra	4 robadas	30,07 euros
1	37	17	Oianzarra	4 robadas	30,07 euros
1	37	18	Oianzarra	4 robadas	30,07 euros
1	37	m	Oianzarra	2 robadas	15,03 euros
1	37	n	Oianzarra	2 robadas	15,03 euros
1	37	p	Oianzarra	5 robadas	59,05 euros
1	37	r	Oianzarra	6 robadas	134,73 euros
1	37	s	Oianzarra	6 robadas	59,05 euros
1	37	t	Oianzarra	4 robadas	30,07 euros
1	37	v	Oianzarra	3 robadas	22,55 euros
1	37	w	Oianzarra	2 robadas	15,03 euros
1	37	x	Oianzarra	8 robadas	51,54 euros
1	37	y	Oianzarra	2 robadas	15,03 euros
1	37	z	Oianzarra	2 robadas	15,03 euros
1	165	q	zuzagaña	22 robadas	211,52 euros
1	167	i	zuzagaña	22 robadas	184,68 euros
2	300	21	zuzagaña	16 robadas	110,59 euros
2	300	22	zuzagaña	16 robadas	110,59 euros
2	300	25	zuzagaña	16 robadas	110,59 euros

2	300	27	zuzagaña	16 robadas	<b>110,59 euros</b>
2	300	29	zuzagaña	16 robadas	<b>110,59 euros</b>
2	319	32	Carrascal	13 robadas	<b>148,18 euros</b>
2	319	33	Carrascal	13 robadas	<b>148,18 euros</b>
2	329	8	Llano del monte	16 robadas	<b>110,59 euros</b>
2	329	11	(parcela lote 8 reserva) Llano del monte	16 robadas	<b>110,59 euros</b>
2	329	16	llano del monte	16 robadas	<b>110,59 euros</b>
2	329	17	llano del monte	16 robadas	<b>110,59 euros</b>
2	329	19	llano del monte	16 robadas	<b>110,59 euros</b>
2	329	20	llano del monte	16 robadas	<b>110,59 euros</b>
2	612	2	llano del monte	16 robadas	<b>110,59 euros</b>
2	612	3	llano del monte	16 robadas	<b>110,59 euros</b>
2	612	6	llano del monte	16 robadas	<b>110,59 euros</b>
2	612	7	llano del monte	16 robadas	<b>110,59 euros</b>
Faceria 107		12	Arguizidagui	1 robada	<b>6,45 euros</b>
Faceria 107		13	Arguizidagui	1 robada	<b>6,45 euros</b>
Faceria 107		14	Arguizidagui	1 robada	<b>6,45 euros</b>
Faceria 107		15	Arguizidagui	1 robada	<b>6,45 euros</b>
Faceria 107		16	Arguizidagui	1 robada	<b>6,45 euros</b>
Faceria 107		1-11	Arguizidagui	5 robadas	<b>22,55 euros</b>
				<b>395 robadas</b>	<b>3.108,98 euros</b>

*Informar que el listado de parcelas sobrantes puede resultar modificado con respecto al señalado en este acuerdo, como consecuencia de las alegaciones presentadas conforme a lo establecido en el acuerdo tercero.*

**SIXTO.** – *Aprobar el pliego de condiciones que regirá la subasta para adjudicar las parcelas señaladas en el acuerdo.*

**SÉPTIMO.** – *Ordenar la publicación del pliego que rige la subasta para la adjudicación de los aprovechamientos comunales de cultivo sobrantes en el portal de contratación y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Unzué, conforme a lo señalado en el artículo 229 de la LFAL y disposición adicional quinta de la Ley Foral 11/2004 de 29 de octubre, para la actualización del régimen foral de Navarra.*

**OCTAVO.** – *Informar que la primera subasta se celebrará cuando hayan transcurrido al menos 15 días naturales desde la publicación del pliego regulador, la segunda en el caso de que la primera quede desierta, inmediatamente después de la celebración de la primera, y la tercera en el caso de que la segunda quede desierta, inmediatamente después de la celebración de segunda.*

**NOVENO.** - *Ordenar la publicación de este acuerdo en el Tablón del Ayuntamiento de Unzué, así como en la página web, y la notificación a cada uno de los interesados.”*

### **3.- APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021.**

Se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (5 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

*“Con ocasión de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, se informó por la intervención municipal que el mismo incumplía el objetivo de estabilidad presupuestaria.*



AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ  
UNTZUEKO UDALA  
PL. ARIZU, 1  
31396 UNZUÉ  
TFNO.: 948 72 02 00  
e-mail: [unzue@agrupacionvaldorba.es](mailto:unzue@agrupacionvaldorba.es)

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, y el artículo 19 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, es precisa la aprobación por el Pleno de la Corporación de un plan económico financiero con una proyección temporal para alcanzar el reequilibrio de un año contado a partir del inicio del año siguiente a que se ponga de manifiesto el desequilibrio.*

*En este sentido, y dentro del plazo de un mes marcado por las normas citadas, y conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica de 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF- en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, el plan económico financiero será presentado, ante el Pleno de la Corporación para su aprobación. En dicho documento se señalan las pautas presupuestarias para alcanzar el objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto, en el horizonte temporal indicado.*

*Por otra parte, una vez aprobado el plan económico financiero se procederá a su remisión al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, así como su publicación en el B.O.N. a efectos exclusivamente informativos.*

*Considerando el informe de la Intervención municipal de fecha 17 de abril de 2020.*

*Visto el proyecto de plan económico financiero elaborado por los servicios económicos municipales.*

*El Pleno del Ayuntamiento de Unzué, siendo el órgano competente para su aprobación, a la vista de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,*

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.** - *Aprobar el Plan Económico Financiero del Ayuntamiento para los ejercicios 2020 y 2021 presentado la Alcaldía de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo texto es el siguiente:*

*Visto el Informe de fecha 10 de marzo de 2020, emitido por la Secretaria Interventora en el que se pone de manifiesto que la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto, en aplicación del artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, y del artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.*

*Visto el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, que regula el contenido del Plan económico-financiero.*

*Del Ayuntamiento de Unzué no depende ningún Organismo Autónomo, ni ninguna Entidad pública empresarial ni ninguna Sociedad mercantil.*

## ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA ACTUAL

### **1. ANÁLISIS DE LAS REGLAS FISCALES DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

#### **A. Evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.**

Las entidades locales de Navarra, en términos de contabilidad nacional, deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Esta posición de equilibrio o superávit debe calcularse a partir del saldo presupuestario no financiero (capítulos 1 al 7 de ingresos menos 1 al 7 de gasto), y mediante los oportunos ajustes de contabilidad nacional, obtener la capacidad o necesidad de financiación del perímetro de consolidación del sector público de la EELL.

Según la normativa aplicable las EELL deben obtener como mínimo una necesidad de financiación nula.

<b>Ingresos no financieros (Capítulo 1 a 7)</b>	<b>Gatos no financieros (Capítulo 1 a 7)</b>	<b>Ajustes SEC</b>	<b>Saldo Presupuestario no financiero</b>
304.278,12 euros	-371.906,42 euros	-5.409,29	-73.037,59 euros

Resulta un saldo presupuestario no financiero es de **-73.037,59 euros**.

Por lo que **NO CUMPLE** con la regla de la estabilidad presupuestaria. Este es el motivo por el que se elabora y se presentará para su aprobación ante el Pleno de la corporación, este Plan Económico Financiero conforme a lo señalado por la Ley de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.

Este incumplimiento se debe a inversiones realizadas con cargo a remanente de tesorería.

#### **B. Evaluación del cumplimiento de la regla del gasto**

El límite de la regla de gasto establece que el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2019 tiene como límite un máximo de 2,7% respecto del gasto computable de 2018.

Se entiende por gasto computable el total de gastos no financieros (capítulos 1 al 7), excluido el que este financiado con transferencias finalistas de otras administraciones públicas y los gastos de intereses.

Del análisis de las magnitudes de las liquidaciones presupuestarias de 2018 y 2019 se obtienen los siguientes resultados:

<b>Gasto computable liquidación 2018</b>	<b>Tasa 2019</b>	<b>Límite regla gasto 2019 (a)</b>	<b>Gasto 2019 (Capítulo 1 al 7)</b>	<b>disminuciones</b>	<b>Gasto computable liquidación 2019 (b)</b>	<b>Cumplimiento o regla gasto (a-b)</b>
373.964,87 euros	2,7 %	384.061,92 euros	371.906,42 euros	-25.519,89 euros	346.386,53 euros	-37.675,39 euros

Los 25.519,89 euros de las disminuciones se calculan teniendo en cuenta el importe del capítulo 3 de gastos relativos a los intereses abonados por las deudas del Ayuntamiento y las ayudas o subvenciones recibidas de Administraciones públicas que se reflejan en los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos.

En este caso las cantidades señaladas a este respecto para la liquidación del año 2019 han sido serían las siguientes:

<b>Conceptos</b>	<b>Importes</b>
<b>Intereses</b>	0,00
<b>Fondos Finalistas</b>	
Corporativos (Gobierno de Navarra)	11.789,00
Desempleados (Gobierno de Navarra)	2.448,00
Montepío (Gobierno de Navarra)	834,35



AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ  
UNTZUEKO UDALA  
PL. ARIZU, 1  
31396 UNZUÉ  
TFNO.: 948 72 02 00  
e-mail: [unzue@agrupacionvaldorba.es](mailto:unzue@agrupacionvaldorba.es)

<i>Consultorio Médico (Gobierno de Navarra)</i>	801,90
<i>Juez de Paz (Ministerio Justicia)</i>	198,33
<i>Eficiencia Placas Solares (Gobierno de Navarra)</i>	4.995,68
<i>Eficiencia Vehículo y poste (Gobierno de Navarra)</i>	3.066,84
<i>Archivo (Gobierno de Navarra)</i>	1.385,45
<b>TOTAL</b>	<b>25.519,89</b>

El incremento máximo para el ejercicio del 2019, sobre el gasto computable del año 2018 es de un 2,7%, por lo que en el año 2019 el máximo de gasto computable autorizado asciende a la cantidad 384.061,92 euros.

El gasto computable del año 2019 conforme a los cálculos realizados a efectos de la regla del gasto asciende a la cantidad de 346.386,53 euros por lo que NO supera el límite señalado anteriormente de 384.061,92 euros.

**Por lo tanto, CUMPLE la regla del gasto.**

### **C. Endeudamiento**

Al objeto de garantizar la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros, y de acuerdo con la vigente legislación, las EELL no pueden endeudarse por encima de la tasa del 110 % de sus ingresos corrientes (capítulos del 1 al 5)

Capítulos 1 a 5 de ingresos: 293.285,22 euros. El límite de endeudamiento es el 110% del importe señalado de ingresos corrientes por lo que asciende a la cantidad de 322.613,74 euros.

El Ayuntamiento de Unzué, no tiene deuda financiera por lo que **CUMPLE con la regla de sostenibilidad financiera o límite de deuda**

## **2. ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Las causas del incumplimiento vienen determinadas por la financiación de determinadas inversiones con cargo a remanente de tesorería para gastos generales. Gastos no estructurales, correspondientes a inversiones terminadas en el año 2019 o para terminar en el año 2020 que ya están previstas en el presupuesto.

Así mismo la situación económica y financiera de la entidad es estable. A pesar de tener deuda el remanente de tesorería total asciende a 385.340,12 euros, del cual 381.752,25 euros está destinado a gastos generales, 713,48 euros son para gastos con financiación afectada y 2.874,39 euros para recursos afectos, dejando clara la solvencia financiera del Ayuntamiento.

En los siguientes cuadros se muestran las magnitudes económicas más relevantes del Ayuntamiento y su evolución en los últimos tres años.

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS. AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ.</b>					
<b>Capítulo</b>	<b>Liquidación 2017</b>	<b>%</b>	<b>Liquidación 2018</b>	<b>%</b>	<b>Liquidación 2019</b>
1	117.094,55	1,07	118.353,02	-1,20	116.935,95
2	29.878,40	108,83	62.396,06	74,16	16.124,77
3	8.316,30	-19,10	6.727,90	-9,17	6.110,79
4	60.925,70	4,45	63.635,81	4,39	66.430,73
5	89.750,12	-5,25	85.039,32	3,11	87.682,98
6	0,00		0,00		0,00
7	31.705,40	-75,35	7.814,26	40,68	10.992,90
8	0,00		0,00		0,00
9	0,00		0,00		0,00
<b>TOTAL</b>	<b>337.670,47</b>	<b>1,86</b>	<b>343.966,37</b>	<b>-11,54</b>	<b>304.278,12</b>

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS. AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ.</b>					
<b>Capítulo</b>	<b>Liquidación 2017</b>	<b>%</b>	<b>Liquidación 2018</b>	<b>%</b>	<b>Liquidación 2019</b>
1	37.474,89	-10,70	33.466,44	-18,89	27.144,34
2	89.202,11	-11,17	79.236,37	6,02	84.003,63
3	0,00		0,00		0,00
4	62.489,17	-10,69	55.806,59	9,18	60.927,79
5	0,00		0,00		0,00
6	62.196,85	265,74	227.480,38	-12,90	198.127,36
7	0,00		260,75	553,23	1.703,30
8	0,00		0,00		0,00
9	0,00		0,00		0,00
<b>TOTAL</b>	<b>251.363,02</b>	<b>57,64</b>	<b>396.250,53</b>	<b>-6,14</b>	<b>371.906,42</b>

En las siguientes tablas se muestra la evolución del gasto corriente que ha sido similar en los tres últimos años, mientras que el gasto de capital ha aumentado considerablemente en este año 2019, con respecto a los años anteriores, por lo que el incumplimiento se deriva de dicho aumento.

<b>ANÁLISIS DE RATIOS ECONÓMICOS-FINANCIEROS. AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ.</b>			
	<b>Liquidación 2017</b>	<b>Liquidación 2018</b>	<b>Liquidación 2019</b>
Ingresos Corrientes (Cap 1-5)	305.965,07	336.152,11	293.285,22
Gastos corrientes (Cap 1, 2 y 4)	189.166,17	168.509,40	172.075,76
<b>Ahorro Bruto</b>	<b>+116.798,90</b>	<b>+167.642,71</b>	<b>+121.209,46</b>
Carga Financiera (cap 3 y 9 gastos)	0,00	0,00	0,00
<b>Ahorro Neto</b>	<b>+116.798,90</b>	<b>+167.642,71</b>	<b>+121.209,46</b>
Ingresos Capital (Cap 6-9)	31.705,40	7.814,26	10.992,90
Gastos Capital (Cap 6-9)	62.196,85	227.741,13	199.830,66
<b>Ahorro de capital</b>	<b>-30.491,45</b>	<b>-219.926,87</b>	<b>-188.837,76</b>

En las siguientes tablas se muestra la evolución del resultado presupuestario, remanente de tesorería y deuda viva de los últimos tres años:

<b>ANÁLISIS DE OTROS ESTADOS. AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ</b>			
	<b>Liquidación 2017</b>	<b>Liquidación 2018</b>	<b>Liquidación 2019</b>
<b>Resultado presupuestario</b>	86.307,45 (+93.055,16 ajustado)	-52.284,16 (-6.775,71 ajustado)	-67.578,79 (-2.227,37 ajustado)
<b>Remanente de tesorería</b>	507.253,78	451.344,69	385.340,12
<b>Deuda viva a 31/12</b>	0,00	0,00	0,00

### **DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS A ALCANZAR Y ESTRATEGIAS DE ACTUACIÓN Y MEDIDAS A ADOPTAR 2020 Y 2021**

#### **1.OBJETIVOS A ALCANZAR**

El objetivo que se pretende alcanzar con el presente Plan Económico Financiero es que el Ayuntamiento cumpla con las reglas fiscales contenidas en el Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en un contexto de una adecuada situación económico financiera de la entidad local, en el año 2020 y 2021.

Tal y como se señala en el análisis realizado en el apartado anterior el incumplimiento de la regla de estabilidad presupuestaria deriva de las inversiones realizadas mediante modificaciones presupuestarias financiadas con cargo a remanente de tesorería para gastos generales.





AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ  
UNTZUEKO UDALA  
PL. ARIZU, 1  
31396 UNZUÉ  
TFNO.: 948 72 02 00  
e-mail: [unzue@agrupacionvaldorba.es](mailto:unzue@agrupacionvaldorba.es)

*Son inversiones algunas de ellas que venían desde el presupuesto del año 2018 (reurbanización calle), y que se han incorporado al 2019 y otras que se han considerado necesarias para el funcionamiento de los servicios públicos (edificios públicos).*

*También se han realizado inversiones en el Castillo de Guerga que ha sido objeto de subvención por lo que también era necesaria su realización.*

*Según lo establecido en la Guía 3ª para la aplicación de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en las entidades locales de Navarra, en el caso que sea necesaria la recuperación de los objetivos de Estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla del Gasto, por haber sido incumplidos por la realización de modificaciones presupuestarias financiadas por remanente de tesorería para gastos generales, la entidad local deberá elaborar y aprobar un Plan Económico Financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y recoger aquella medida, es decir, el compromiso de no incumplir la Estabilidad y la Regla de Gasto en el ejercicio siguiente, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración local.*

*En consecuencia, no procede adoptar otras medidas que aprobar el presupuesto que cumpla con los límites fiscales como ya lo hace el presupuesto aprobado para el año 2020 y vigilar su ejecución para que se adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de las reglas fiscales en el momento de su liquidación.*

*Por lo que se procede al análisis de las previsiones existentes para ambos años.*

## **2. ESTRATEGIAS DE ACTUACIÓN Y MEDIDAS A ADOPTAR**

### **PRESUPUESTO DE AÑO 2020**

*El presupuesto del año 2020 entró en vigor tras la publicación de su resumen en el BON nº 28 de 11 de febrero de 2020.*

*Dicho presupuesto se aprobó inicialmente en noviembre de 2019, teniendo en cuenta la previsión cierre que hasta entonces se tenía del presupuesto del año 2019, las cuales han variado con respecto a lo finalmente liquidado a principios de este año 2020.*

*El presupuesto aprobado calculó el cumplimiento de las reglas establecidas en la LOEPSF, conforme a los datos y previsiones existentes a noviembre de 2019.*

*En los siguientes apartados analizaremos tanto el presupuesto aprobado teniendo en cuenta los nuevos datos de la liquidación efectuada del año 2019.*

*El resumen del presupuesto del año 2020 aprobado es el siguiente:*

	<b>PRESUPUESTO AÑO 2020</b>	
	<b>INGRESOS</b>	<b>GASTOS</b>
CAPITULO 1	119.000,00	24.500,00
CAPITULO 2	6.000,00	94.485,00
CAPITULO 3	5.320,00	0,00
CAPITULO 4	68.745,00	66.200,00
CAPITULO 5	85.600,00	0,00
CAPITULO 6	0,00	100.095,70
CAPITULO 7	1.000,00	384,30
CAPITULO 8	0,00	0,00
CAPITULO 9	0,00	0,00
	<b>285.665,00</b>	<b>285.665,00</b>

#### **A. Evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.**

*Las entidades locales de Navarra, en términos de contabilidad nacional, deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.*

Esta posición de equilibrio o superávit debe calcularse a partir del saldo presupuestario no financiero (capítulos 1 al 7 de ingresos menos 1 al 7 de gasto), y mediante los oportunos ajustes de contabilidad nacional, obtener la capacidad o necesidad de financiación del perímetro de consolidación del sector público de la EELL.

Según la normativa aplicable las EELL deben obtener como mínimo una necesidad de financiación nula.

Ingresos no financieros (Capítulo 1 a 7)	Gatos no financieros (Capítulo 1 a 7)	Saldo Presupuestario no financiero
285.665,00 euros	285.665,00 euros	0,00 euros

El resultado es positivo por lo que se CUMPLE con la regla de la estabilidad presupuestaria.

### **B. Evaluación del cumplimiento de la regla del gasto**

El límite de la regla de gasto se calculó en noviembre de 2019, teniendo en cuenta que el gasto computable del presupuesto del ejercicio del 2020 tenía como límite un máximo de 2,8% respecto del gasto computable del 2019.

Además, los datos que se utilizaron para el cálculo el gasto computable del año 2019, era una previsión de la posible liquidación del 2019.

A la vista de que, con fecha de 12 de marzo de 2020, se ha aprobado la liquidación del presupuesto del año 2019 y que mediante acuerdo del congreso de los diputados publicado en el Boletín Oficial de las cortes generales el 25 de febrero de 2020, se ha aumentado el límite máximo hasta el 2,9% respecto del gasto computable del 2019, en este Plan Económico Financiero se va a proceder a analizar el cumplimiento de la regla del gasto del presupuesto del año 2020 con datos ciertos.

Además, al presupuesto se le aplica la media del grado de ejecución de los 3 presupuestos anteriores que en el caso que nos ocupa el dato es el siguiente:

2017	2018	2019
% ejecución año -3	% ejecución año -2	% ejecución año -1
75,10%	89,18%	99,54%

Se entiende por gasto computable el total de gastos no financieros (capítulos 1 al 7), excluido el que este financiado con transferencias finalistas de otras administraciones públicas y los gastos de intereses.

Del análisis de las magnitudes de la liquidación del año 2019 y del presupuesto de 2020 se obtienen los siguientes resultados:

Liquidación 2019		Presupuesto 2020	
Gastos computable año 2019	346.386,53 euros	Capítulo 1 al 7 de Gastos	285.665,00 euros
Tasa Presupuesto 2020	2,9%	Transferencias Fondos finalistas y capítulo 3 de gastos previstos	-18.515,00 euros
Gasto computable máximo presupuesto 2020	356.431,74 euros	Grado ejecución 3 años anteriores – media aritmética-	87,94%
		Gasto computable presupuesto 2020	234.931,71 euros

Los -18.515,00 euros de las disminuciones se calculan teniendo en cuenta el importe del capítulo 3 de gastos relativos a los intereses abonados por las deudas del Ayuntamiento y las ayudas o subvenciones que se prevé recibir recibidas de Administraciones públicas que se reflejan en los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos.



AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ  
UNTZUEKO UDALA  
PL. ARIZU, 1  
31396 UNZUÉ  
TFNO.: 948 72 02 00  
e-mail: [unzue@agrupacionvaldorba.es](mailto:unzue@agrupacionvaldorba.es)

En este caso las cantidades señaladas a este respecto para la el presupuesto del año 2020, son previsiones, es probable que durante el año se generen más subvenciones de fondos finalistas que se puedan considerar en las disminuciones, las consideradas en este caso han sido las siguientes:

<b>Conceptos</b>	<b>Importes</b>
<b>Intereses</b>	0,00
<b>Fondos Finalistas</b>	
Corporativos (Gobierno de Navarra)	11.800,00
Desempleados (Gobierno de Navarra)	3.000,00
Montepío (Gobierno de Navarra)	900,00
Consultorio Médico (Gobierno de Navarra)	900,00
Juez de Paz (Ministerio Justicia)	200,00
Violencia de género (Ministerio)	715,00
Archivo (Gobierno de Navarra)	1.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>18.515,00</b>

El incremento máximo para presupuesto del ejercicio del 2020, sobre el gasto computable del año 2019 es de un 2,9%, por lo que en el año 2020 el máximo de gasto computable autorizado asciende a la cantidad 356.431,74 euros.

La previsión del gasto computable del presupuesto del año 2020 conforme a los cálculos realizados a efectos de la regla del gasto asciende a la cantidad de 234.931,71 euros por lo que NO supera el límite señalado anteriormente de 356.431,74 euros.

**Por lo tanto, CUMPLE la regla del gasto.**

### C. Endeudamiento

El Ayuntamiento de Unzué, no tiene deuda financiera, y no prevé tenerla durante este año 2020, por lo que **CUMPLE con la regla de sostenibilidad financiera o límite de deuda**

### PRESUPUESTO DEL AÑO 2021

Para el presupuesto del año 2021 se prevé incremento del IPC del año en los ingresos correspondientes y para el gasto, se podrá aumentar en un máximo de un 3,00% según acuerdo del congreso de los diputados publicado en el Boletín Oficial de las cortes generales el día 25 de febrero de 2020.

El resumen de la previsión del presupuesto del año 2021 es el siguiente:

	<b>PRESUPUESTO AÑO 2021</b>	
	<b>INGRESOS</b>	<b>GASTOS</b>
CAPITULO 1	122.570,00	25.235,00
CAPITULO 2	6.180,00	97.319,55
CAPITULO 3	5.479,60	0,00
CAPITULO 4	70.807,35	68.186,00
CAPITULO 5	88.168,00	0,00
CAPITULO 6	0,00	103.098,57
CAPITULO 7	1.030,00	395,83
CAPITULO 8	0,00	0,00
CAPITULO 9	0,00	0,00
	<b>294.234,95</b>	<b>294.234,95</b>

### A. Evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Las entidades locales de Navarra, en términos de contabilidad nacional, deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Esta posición de equilibrio o superávit debe calcularse a partir del saldo presupuestario no financiero (capítulos 1 al 7 de ingresos menos 1 al 7 de gasto), y mediante los oportunos ajustes de contabilidad

nacional, obtener la capacidad o necesidad de financiación del perímetro de consolidación del sector público de la EELL.

Según la normativa aplicable las EELL deben obtener como mínimo una necesidad de financiación nula.

<b>Ingresos no financieros (Capítulo 1 a 7)</b>	<b>Gastos no financieros (Capítulo 1 a 7)</b>	<b>Saldo Presupuestario no financiero</b>
+294.234,95 euros	- 294.234,95 euros	+0,00 euros

**El resultado es positivo por lo que se CUMPLIRÍA con la regla de la estabilidad presupuestaria.**

### **B. Evaluación del cumplimiento de la regla del gasto**

Los cálculos se realizan previendo que la ejecución del presupuesto del año 2020 va a ser conforme a las previsiones aprobadas en dicho presupuesto a un 100%.

El límite de la regla de gasto establece que el gasto computable del presupuesto del ejercicio 2021 tiene como límite un máximo de 3,00% respecto del gasto computable de la liquidación del año 2020.

Además, al presupuesto se le aplica la media del grado de ejecución de los 3 presupuestos anteriores que en el caso que nos ocupa el dato es el siguiente:

2018	2019	2020
% ejecución año -3	% ejecución año -2	% ejecución año -1
89,18%	99,54%	100,00%

Se entiende por gasto computable el total de gastos no financieros (capítulos 1 al 7), excluido el que este financiado con transferencias finalistas de otras administraciones públicas y los gastos de intereses.

Del análisis de las magnitudes de la previsión de liquidación del año 2020 y del presupuesto de 2021 se obtienen los siguientes resultados:

<b>Previsión de Liquidación 2020</b>		<b>Previsión de Presupuesto 2021</b>	
Gastos computables 2020	267.150,00 euros	Capítulo 1 al 7 de Gastos	294.234,95 euros
Tasa Presupuesto 2021	3,00%	Transferencias Fondos finalistas y capítulo 3 de gastos previstos	-17.515,00 euros
Gasto computable máximo presupuesto 2021	275.164,50 euros	Grado ejecución 3 años anteriores – media aritmética-	96,24%
		Gasto computable presupuesto 2021	266.315,28 euros

Los 17.515,00 euros de las disminuciones se calculan teniendo en cuenta el importe del capítulo 3 de gastos relativos a los intereses abonados por las deudas del Ayuntamiento y las ayudas o subvenciones que el Ayuntamiento prevé recibir de Administraciones públicas que se reflejan en los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos.

En este caso las cantidades señaladas a este respecto para el presupuesto del año 2021, son las mismas que para el presupuesto de 2020, son previsiones, es probable que durante el año se generen más subvenciones de fondos finalistas que se puedan considerar en las disminuciones, las consideradas en este caso han sido las siguientes:

<b>Conceptos</b>	<b>Importes</b>
<b>Intereses</b>	0,00
<b>Fondos Finalistas</b>	
Corporativos (Gobierno de Navarra)	11.800,00
Desempleados (Gobierno de Navarra)	3.000,00
Montepío (Gobierno de Navarra)	900,00
Consultorio Médico (Gobierno de Navarra)	900,00
Juez de Paz (Ministerio Justicia)	200,00



AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ  
UNTZUEKO UDALA  
PL. ARIZU, 1  
31396 UNZUÉ  
TFNO.: 948 72 02 00  
e-mail: [unzue@agrupacionvaldorba.es](mailto:unzue@agrupacionvaldorba.es)

Violencia de género (Ministerio)	715,00
<b>TOTAL</b>	<b>17.515,00</b>

El incremento máximo para presupuesto del ejercicio del 2021 sobre el gasto computable del año 2020 es de un 3,00%, por lo que en el año 2021 el máximo de gasto computable autorizado asciende a la cantidad 275.164,50 euros.

La previsión del gasto computable del presupuesto del año 2021 conforme a los cálculos realizados a efectos de la regla del gasto asciende a la cantidad de 266.315,28 euros por lo que NO supera el límite señalado anteriormente de 275.164,50 euros.

**Por lo tanto, CUMPLIRÍA con la regla del gasto.**

### **C. Endeudamiento**

El Ayuntamiento de Unzué, no tiene deuda financiera, y no prevé tenerla durante este año 2021, por lo que **CUMPLE con la regla de sostenibilidad financiera o límite de deuda**

### **CONCLUSIÓN**

Se prevé que el Ayuntamiento de Unzué cumpla tanto la regla de Estabilidad Presupuestaria y la Regla del Gasto en los años 2020 y 2021 a la vista del análisis realizado en este Plan Económico Financiero.

Aunque, tras la situación generada a raíz de la crisis del COVID19, y de la declaración de alarma aprobada mediante el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, es probable que los datos consignados en este documento se vean alterados, no pudiendo prever a fecha de hoy la influencia que esta situación en la ejecución del presupuesto de este año 2020 ni en las previsiones del año 2021.

De acuerdo con las medidas contempladas en el presente Plan Económico-Financiero, el Ayuntamiento conseguirá restablecer la situación de equilibrio presupuestario y cumplimiento de la regla del gasto en el plazo del año en curso y el siguiente, cumpliendo con lo dispuesto a tal efecto por el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

El presente Plan Económico-Financiero será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento para su posterior remisión al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

El Plan, una vez aprobado, será publicado en el BON de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**SEGUNDO.** - Remitir dicho Plan Económico Financiero al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

**TERCERO.** - Proceder a su publicación en el BON, a efectos exclusivamente informativos de acuerdo con lo señalado en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales."

## **4. ADJUDICACIÓN DE LA OBRA CORRESPONDIENTE NUEVO CAMINO PERIURBANO EN UNZUÉ / PERIURBANO BIDE BERRIA UNTZUEN.**

Se aprueba por mayoría absoluta de los corporativos integrantes del pleno (4 votos a favor, 0 en contra, 1 abstención), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 9 de junio de 2020.

Visto la documentación presentada en tiempo y forma por la licitadora propuesta como adjudicataria por la Mesa de contratación.

Vistas las competencias que otorga la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se establece en el punto primero de la misma las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento de Unzué:

### ACUERDA

**PRIMERO.** Adjudicar LACUNZA HERMANOS S.L. CIF B31455983, por la cantidad de 56.815,44 euros (sin IVA) 68.746,68 euros (IVA incluido), por ser la oferta con mejor calidad precio, al haber obtenido la mejor puntuación, a la vista de la propuesta de la mesa de contratación según relación adjunta:

PUNTUACIÓN SOBRE B							
Licitadores	Memoria (Max. 5)	Plan de obra			Afecciones (Max. 5)	Seguridad (Max. 5)	TOTAL
		Planing (Max.7)	Rep. Gráfica (Max.3)	Estaq. / Amoj (Max. 10)			
APEZETXEA	5,00	7,00	3,00	0,00	5,00	5,00	25,00
SUESCUN	5,00	7,00	3,00	0,00	5,00	5,00	25,00
OSÉS	5,00	7,00	3,00	4,00	5,00	5,00	29,00
LACUNZA	5,00	7,00	3,00	4,00	5,00	5,00	29,00
LAKITA	5,00	7,00	3,00	7,00	5,00	5,00	32,00

LICITADORAS	PUNTUACIÓN SOBRE C								
	PROPUESTA ECONÓMICA		CRITERIOS SOCIALES				GARANTÍA		TOTAL
	Oferta	Puntos	Subcontratación		Formación		Oferta	Puntos	
			Oferta	Puntos	Oferta	Puntos			
APEZETXEA	57.555,55	49,36	3%	6,00	8 Horas	4,00	5 años	5,00	64,36
SUESCUN	78.320,19	36,27	3%	6,00	8 Horas	4,00	5 años	5,00	51,27
OSÉS	64.578,95	43,99	3%	6,00	8 horas	4,00	3 años	3,00	56,99
LACUNZA	56.815,44	50,00	3%	6,00	8 horas	4,00	2 años	2,00	62,00
LAKITA	68.625,26	41,40	3%	6,00	8 horas	4,00	2 años	2,00	53,40

LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL		
	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL
LACUNZA	29,00	62,00	91,00
APEZETXEA	25,00	64,36	89,36
OSÉS	29,00	56,99	85,99
LAKITA	32,00	53,40	85,40
SUESCUN	25,00	51,27	76,27

**SEGUNDO.** Aprobar un gasto total de “sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos” (68.746,68 euros) IVA incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 1-4540-6190001 Obra camino periurbano del Presupuesto General único de 2020.

**TERCERO.** La eficacia de esta adjudicación queda suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores presentados.



AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ  
UNTZUEKO UDALA  
PL. ARIZU, 1  
31396 UNZUÉ  
TFNO.: 948 72 02 00  
e-mail: [unzue@agrupacionvaldorba.es](mailto:unzue@agrupacionvaldorba.es)

**CUARTO.** *Solicitar a la adjudicataria, que, dentro del plazo de 15 días naturales contados desde la notificación de la adjudicación, la presentación de la documentación que establece la cláusula 19 del pliego para la formalización del contrato.*

**QUINTO.** *Advertir a la adjudicataria que, dentro del plazo de 15 días naturales, contados desde la terminación del plazo de suspensión deberá formalizar el contrato en documento administrativo. Si no se formalizara por causa imputable al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia al interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego para la demora en la ejecución del contrato.*

**SEXTO.** *Ordenar la publicación de anuncio indicativo de la presente adjudicación en el Portal de Contratación Navarra de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018, 13 de abril, de Contratos Públicos, y notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como al resto de participantes en la licitación.*

**SÉPTIMO.** *Autorizar a la Alcaldía de este Ayuntamiento para la aprobación y firma de cuantos documentos sean precisos, en ejecución de este acuerdo."*

## **5.- RESPUESTA ALEGACIONES Y APROBACIÓN DE PLIEGO DE EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE TERRENO COMUNAL PARCELA 76 POLÍGONO 1 DEL AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ PARA INSTALACIÓN DE EXPLOTACIÓN APÍCOLA POR MARÍA VICTORIA LABIANO ÁLVAREZ.**

Se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (5 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

*Con fecha de 31 de diciembre de 2019 se aprobó por el Pleno el pliego de condiciones relativo a la ocupación de terreno comunal parcela 76 del polígono 1 del Ayuntamiento de Unzué para instalación de explotación apícola.*

*Con fecha 24 de enero de 2020 se publica en el BON nº 16 anuncio que somete dicho pliego a exposición pública durante 15 días hábiles.*

*En dicho periodo en tiempo y forma, se presentan alegaciones por la sra. María Victoria Labiano Álvarez, obrantes en el expediente.*

*Teniendo en cuenta que el órgano competente para la aprobación inicial del expediente es el Pleno del Ayuntamiento de Unzué. Es por lo que, el Alcalde del Ayuntamiento de Unzué, presenta para su debate y aprobación por el Pleno el siguiente:*

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** *Estimar las alegaciones presentadas por la sra. Labiano Álvarez.*

**SEGUNDO.** *Modificar el pliego de condiciones aprobado el 31 de diciembre de 2020 por el Pleno del Ayuntamiento de Unzué, en los siguientes términos:*

- *Canon anual: 0,30 euros/m<sup>2</sup>*
- *Superficie total ocupada: 100 m<sup>2</sup>*



- Eliminar el apartado de cerramiento de la Cláusula 5ª del pliego.

**TERCERO.** Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

## **6.1- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 13/2020 DE 25 DE MARZO MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES SALARIALES DEL AÑO 2020 DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ**

Se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (5 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

*“Con fecha de 25 de marzo de 2020 se dictó Resolución de Alcaldía número 13/2020 del Ayuntamiento de Unzué, cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:*

*“Visto el artículo 6 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2020, que señala que “con efectos del 1 de enero de 2020, las retribuciones del personal funcionario y estatutario al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, experimentarán el incremento máximo global establecido para 2020 en la legislación estatal para el personal al servicio del sector público sin perjuicio, en su caso, de las adecuaciones retributivas necesarias para asegurar que las retribuciones asignadas a cada puesto de trabajo guarden relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo”.*

*Visto el artículo 7.2 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2020, que señala que “el personal laboral al servicio de las restantes Administraciones Públicas de Navarra, sus retribuciones serán las que determine cada administración pública en sus respectivos presupuestos, con sujeción a los criterios fijado en esta ley foral para el personal funcionario”.*

*Visto que tras la aprobación del Real Decreto Ley 2/2020 de 21 de enero por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público se ha establecido en su artículo 3 apartado dos que: “las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,00% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*

*Visto que así mismo en el apartado cuarto del artículo 3, establece también que la masa salarial del personal laboral se incrementará igualmente en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos del artículo.*

*Visto el informe emitido por la Secretaria del Ayuntamiento de Unzué de 25 de marzo de 2020.*

*Visto lo establecido en el artículo 21.1. k) de la Ley de Bases de Régimen Local*

### **RESUELVO**

**Primero.-** Aprobar incremento de la retribución de todo el personal del Ayuntamiento de Unzué respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, del 2,00% que se deberá abonar con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2020 en la nómina correspondiente al mes de marzo del año 2020 o en el finiquito correspondiente en su caso.

**Segundo.-** Informar que conforme lo establecido en el apartado 4 del artículo 3 Real Decreto Ley 2/2020 de 21 de enero por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, la masa salarial que se tiene que tener en cuenta para el cálculo de dicho incremento en el caso del personal laboral será el conjunto de retribuciones salariales y extra salariales y los gastos de acción social





AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ  
UNTZUEKO UDALA  
PL. ARIZU, 1  
31396 UNZUÉ  
TFNO.: 948 72 02 00  
e-mail: [unzue@agrupacionvaldorba.es](mailto:unzue@agrupacionvaldorba.es)

*devengados por el personal laboral el año anterior, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, exceptuando en todo caso:*

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social*
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.*
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.*
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.*

**Tercero.** *Dar cuenta a Pleno del Ayuntamiento de Unzué, para que proceda a su ratificación en la primera sesión que se celebre y dar traslado del presente acuerdo a la Asesoría Salinas y a Carolina Zaratiegui Sagardoy”*

*Visto el contenido de la misma y teniendo en cuenta que el órgano competente para la aprobación es el Pleno del Ayuntamiento de Unzué*

#### **ACUERDA**

**PRIMERA.** *- Ratificar el contenido en su integridad de la Resolución de Alcaldía 13/2020 de 25 de marzo de 2020 anteriormente transcrita literalmente.*

**SEGUNDO.** *Facultar a Presidencia para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo”*

### **6.2- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 16/2020 DE 7 DE ABRIL MEDIANTE LA CUAL SE DEVUELVE EL AVAL A EXCAVACIONES OSES SL RELATIVO A LA OBRA DEL ARBOLICO.**

Se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (5 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

*“Con fecha de 7 de abril de 2020 se dictó Resolución de Alcaldía número 16/2020 del Ayuntamiento de Unzué, cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:*

*“Vista la solicitud presentada Excavaciones Fermín Oses SL con NIF B31231319, en calidad de adjudicatario del contrato de obras para la ejecución de la mejora del camino de servicio de Unzué “camino del arbolico”, en la que solicita la devolución de la garantía definitiva por importe de 21.598,61 euros, depositada para hacer frente a la correcta ejecución del referido contrato administrativo.*

*Visto que con fecha de 29 de febrero de 2016, Excavaciones Fermín Oses SL interpone garantía definitiva mediante aval bancario de la Caixa por importe de 21.598,61 euros a favor del Ayuntamiento de Unzué, para responder a las obligaciones derivadas del contrato de obras para la ejecución de la mejora del camino de servicio de Unzué “camino del arbolico”, firmado con fecha de 31 de marzo de 2016, según documentación obrante en el expediente.*

*Visto que la obra señalada finaliza el 26 de julio de 2016 según informe del Director de la obra, Fermín Izco de la empresa EKILAN SL, obrante en el expediente, momento en el que empieza a contar el plazo de garantía de la obra que en este caso es de 3 años, según consta en el contrato señalado en el párrafo anterior.*

*Visto que con 18 de febrero de 2020 nº registro de entrada 60/2020, se ha emitido informe favorable a la devolución de la garantía, por parte del director de obra de dicho contrato, Fermín Izco de la empresa EKILAN SL.*

*Visto el informe jurídico y de fiscalización del expediente emitido la Secretaria Interventora del Ayuntamiento.*

Visto el informe de Tesorería favorable sobre la devolución de la garantía definitiva solicitada.

Considerando que la Alcaldía es el órgano de contratación para el presente supuesto, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, poniéndolo en relación con el artículo 21.1.k de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.** - Autorizar la devolución a Excavaciones Fermín Osés SL con NIF B31231319, en calidad de adjudicatario del contrato de obras para la ejecución de la mejora del camino de servicio de Unzué "camino del arbolico", la garantía definitiva por importe de 21.598,61 euros, depositada para hacer frente a la correcta ejecución del referido contrato administrativo.

**SEGUNDO.** - Dar traslado a la Tesorería del Ayuntamiento la presente resolución para que proceda a la devolución de la garantía definitiva prestada.

**TERCERO.** - Dar cuenta al Pleno del contenido de esta Resolución en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

**CUARTO.** - Notificar a los interesados en el expediente administrativo, indicándole que, con motivo de la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Disposición Adicional Tercera de dicha norma ha dispuesto la suspensión de plazos administrativos y los plazos procesales por regla general, por lo que, levantado el estado de alarma, podrá interponer:

- a) Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 en la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que se practica la presente notificación b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha en que se practica la presente notificación. c) Previamente a los recursos anteriores, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano municipal que ha dictado el acto que se notifica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se practica la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Visto el contenido de la misma y teniendo en cuenta que el órgano competente para la aprobación es el Pleno del Ayuntamiento de Unzué

#### **ACUERDA**

**PRIMERA.** - Ratificar el contenido en su integridad de la Resolución de Alcaldía 16/2020 de 7 de abril de 2020 anteriormente transcrita literalmente.

**SEGUNDO.** Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo."

### **6.3- RATIFICACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA AGENDA LOCAL 21.**

Se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (5 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

*"Con fecha de 9 de junio de 2020 se ha presentado declaración responsable ante la Mancomunidad de Mairaga, cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:*

*"La entidad local a la que represento cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario o de entidad colaboradora en el Artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y*



AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ  
UNTZUEKO UDALA  
PL. ARIZU, 1  
31396 UNZUÉ  
TFNO.: 948 72 02 00  
e-mail: [unzue@agrupacionvaldorba.es](mailto:unzue@agrupacionvaldorba.es)

*que en relación a la Agenda Local 21 la entidad a la que represento, está interesada en participar en la tramitación y elaboración de la Agenda Local 21 gestionada por la Mancomunidad de Mairaga.*

*Por último, la entidad a la que represento estaría dispuesta a sufragar proporcionalmente los gastos derivados de la elaboración de la Agenda Local 21 en todo su desarrollo y a colaborar para la correcta elaboración de la agenda una vez que se tenga conocimiento de los importes aproximados y se establezca el convenio a firmar para desarrollar la Agenda Local 21.*

*Previamente a la firma de ningún documento, el Pleno deberá acordar lo que establezca la legislación para delegaciones de competencias.”*

*Visto el contenido de la misma y teniendo en cuenta que el órgano competente para la aprobación es el Pleno del Ayuntamiento de Unzué*

#### **ACUERDA**

**PRIMERA.** - *Ratificar el contenido en su integridad de la declaración responsable de 9 de junio presentada en la Mancomunidad de Mairaga con respecto a la Agenda Local 21.*

**SEGUNDO.** *Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.”*

#### **7. PROPUESTA PARA LA SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS ODS DE LA AGENDA 2030**

Finalmente consideran que no tienen información suficiente para adoptar el acuerdo de adhesión, por lo que consideran dejarlo pendiente para adoptar el acuerdo en otro pleno cuando se tenga más información al respecto.

## 8. RESOLUCIONES E INFORMACIONES DE ALCALDÍA

El. Sr. Alcalde lee el listado de las resoluciones emitidas desde el último Pleno ordinario celebrado hasta la notificación de este último pleno, que son las siguientes:

Nº	Fecha	Concepto	Dirigido a:
01-2020	14-1-2020	Rectificación de error material en la MP MP1913 de transferencia de crédito	
02-2020	14-1-2020	Declaración de la innecesaridad de autorización para dividir en propiedad horizontal de la que resultarán dos fincas independientes, la parcela 106 del polígono 2	Juan María De La Fuente olcoz Yolanda Marco Rubio
03-2020	12-2-2020	Iniciación del procedimiento de adjudicación vecinal prioritario y directo del aprovechamiento comunal de cultivo del periodo de los siguientes ocho años, 2020-2028	Vecinos de Unzué
04-2020	27-2-2020	Aprobación modificación presupuestaria MP2002 del Presupuesto General único del año 2020	
05-2020	3-3-2020	Autorización la cesión de la sala de las antiguas escuelas para una charla Adjudicación del servicio de la dirección facultativa de la obra de nuevo camino periurbano en	Asier Marco Esain
06-2020	3-3-2020	Unzué,	EKILAN SL
07-2020	12-3-2020	Modificación del punto 4 de la Resolución 66/2019 de cómputo anual de la jornada de trabajo	Empleados Municipales
08-2020	12-3-2020	Aprobar la liquidación del Presupuesto General único del año 2019 del Ayuntamiento de Unzué.	
09-2020	13-3-2020	Adoptación de medidas ante la situación provocada por la extensión del coronavirus COVID 19	Ciudadanía en general
10-2020	18-3-2020	Adoptación de medidas establecidas por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo mediante el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 Paralización de plazos correspondiente para la presentación de las ofertas obra camino	Ciudadanía en general
11-2020	18-3-2020	periurbano de Unzué.	Ciudadanía en general
12-2020	25-3-2020	Desinfectación de la vía pública del municipio de Unzué Incremento de salarial del 2% según el artículo 6 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de	
13-2020	25-3-2020	Navarra	Empleados municipales
14-2020	1-4-2020	Calificación servicios esenciales para empleados municipales de servicios múltiples	Empleados municipales
15-2020	7-4-2020	Concesión de Licencia de segregación parcela 44 polígono 2	hermanos Marco Irisarri
16-2020	7-4-2020	Devolución de fianza de la obra camino el arbolico de Unzué	Excavaciones Fermin Osos
17-2020	21-4-2020	Autorización tratamiento contra la procesionaria en el término municipal de Unzué	Autopistas de Navarra S.A



AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ  
UNTZUEKO UDALA  
PL. ARIZU, 1  
31396 UNZUÉ  
TFNO.: 948 72 02 00

e-mail: [unzue@agrupacionvaldorba.es](mailto:unzue@agrupacionvaldorba.es)

18-2020	5-5-2020	Aprobación el obras empleo social 2020	
19-2020	7-5-2020	Autorización de gasto y orden pago al primer trimestre	S Social de Base de Noain
20-2020	7-5-2020	Reanudación plazos obra camino periurbano de Unzué	
21-2020	15-5-2020	Aprobar el Protocolo para la celebración de reuniones, plenos, comisiones etc	
22-2020	21-5-2020	Concesión de licencia de obras para “diferentes actuaciones en el Parque Eólico Experimental de Alaiz	SIEMENS GAMESA RENEWABLE NERGY S.L.
23-2020	01-06-20	Aprobación Lista provisional para la adjudicación por los procedimientos vecinales prioritarios y directos del comunal de Unzué	Vecinos varios
24-2020	05-06-20	Condiciones apertura oficinas municipales	Ciudadanía en general
25-2020	11-06-20	Orden de ejecución limpieza y consolidación de muro parcela 87 polígono 2 de Unzué.	Titulares de la parcela
26-2020	16-06-20	Aprobación de la lista definitiva de adjudicación vecinal prioritario y directo del aprovechamiento comunal de cultivo del periodo de los siguientes ocho años, 2020-2028	Vecinos de Unzué
27-2020	16-06-20	Conceder las subvenciones del Ayuntamiento de Unzué para finalidades Culturales, Educativas, Deportivas, Asistenciales, Humanitarias y Sociales 2020.	Vecinos de Unzué solicitantes
28-2020	16-06-20	Concesión de licencia municipal de obras, para “Reforma de tejado” en la calle San Milán, 18	Dña. María Jesús Marco Irisarri
29-2020	16-06-20	Suspensión de Fiestas Patronales 2020	Ciudadanía en general
30-2020	16-06-20	Aprobación del expediente de adquisición onerosa por el procedimiento de adquisición directa de los terrenos para la realización de la obra del camino periurbano de Unzué	Titulares de las parcelas

## Informaciones

- WIFI EUROPEA.
- SSB
- CANALIZACIÓN DE CARRETERA.
- FIBRA ÓPTICA.
- SUBVENCIÓN 1,5% CULTURAL.
- SUBVENCIÓN SNE.
- TERMITAS.
- BTT.
- AGRUPACIÓN.
- ARQUITECTO TEMA DE AFOROS.
- SSB Noain.
- ASAMBLEA DEL CONSORCIO Y ACCIÓN LOCAL
- BIBLIOTECA.

Lo que se hace público mediante la exposición del presente extracto en el Tablón de anuncios municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra e informando que:

- **Contra los acuerdos nº 5 al ser actos de trámite no incluidos en los supuestos del artículo 112 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, contra los mismos no cabe la interposición de la vía ordinaria de recursos administrativo.**
- **Contra el acuerdo nº 1, 2, 3, 4, 6.1, 6.2, 6.3 y 8 se podrán interponer de forma potestativa los interesados los siguientes recursos:**
  - de reposición, ante el propio órgano que los dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.
  - de alzada, ante el Tribunal administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.
  - contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.
- **Además, contra el acuerdo nº 4 se podrán interponer, con carácter potestativo y sustitutivo, reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, exclusivamente de forma telemática a través de la aplicación prevista en el portal de contratación, en el plazo de diez días naturales a contar desde:**
  - a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de adjudicación para la impugnación de la misma.

La imposición de este recurso conllevará la suspensión automática del acto impugnado hasta el momento en que el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra adopte un acuerdo sobre la reclamación presentada.